

PARÉNTESIS LIBERAL EN LA POLÍTICA SOCIAL Y EDUCATIVA DEL ANTIGUO RÉGIMEN EN CANARIAS

POR

JUAN MANUEL SANTANA PÉREZ
MARÍA EUGENIA MONZÓN PERDOMO

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Universidad de La Laguna

CONSIDERACIONES GENERALES

El estudio que vamos a abordar es de gran interés para comprender como fue surgiendo las bases en las cuales habría de desarrollarse la sociedad moderna.

Entre el 7 de marzo de 1820 y el 1 de octubre de 1823 asistimos al periodo de la historia del Estado español conocido como Trienio Liberal o Trienio Constitucional, continuó el reinado de Fernando VII, pero con vigencia de la Constitución de 1812 y lo que esto significaba desde el punto de vista socio político expuesto en multitud de manuales generales de historia.

El sistema educativo actual, así como la política social, son frutos de la evolución histórica de las mentalidades colectivas por un lado, y por otro de un cúmulo de pragmatismo.

La Política Social como denominación, es un fenómeno relativamente reciente, pero desde la Edad Media, comienzan a darse los primeros pasos en esta línea, retomados con mucha mayor seriedad en los Tiempos Modernos, propiciado por el incipiente aparato de Estado.

En el transcurso de lo que conocemos como Antiguo Régimen, se desarrollarán un conjunto de ideas encaminadas a dar respuesta a un problema que comenzaba a gestarse con peculiaridades específicas: la marginalidad social.

En las Islas Canarias se siguió un ritmo similar al del resto del Estado español y del conjunto del continente europeo, aunque con algunos años de atraso y sobre todo, alcanzando cotas más alarmantes, principalmente en los siglos XVIII y parte del XIX, fruto de la desarticulación y extraversion económica que excluyó del ámbito productivo a un cuantioso sector de población.

En los periodos liberales del siglo XIX será cuando se elabore la normativa re reguladora de la Beneficencia y de la Enseñanza, que no variará sustancialmente en las etapas posteriores.

Durante la Ilustración borbónica empieza a acelerarse el proceso secularizador del aparato de Estado, afectando indudablemente a la Asistencia Social. Entre 1812 y 1814 se recogerán en el plano de la teoría una filosofía distinta a la hora de abordar el tema, que estará más acorde con el pensamiento burgués, pero que dado la brevedad del periodo jamás llegó a la práctica.

Por lo que a la política social se refiere, este régimen se ocupó de adecuar a sus planteamientos liberales —entiéndase desde una óptica de la historia económica— la situación que heredaban de los siglos precedentes, en estos momentos de poca eficacia y de gran necesidad para solventar un problema estructural del modo de producción, la pobreza de forma general y la marginalidad de forma particular.

Tras la muerte de Fernando VII, en 1833, se vuelve a un periodo de relativa liberalidad. De este modo en 1836 nuevamente se pone en vigencia la ley señalada anteriormente, sin que sufra ninguna modificación, abriéndose así, la Asistencia Social contemporánea, dándose por finalizado el proceso de secularización en esta materia, al menos hasta el extremo que se pretendía llevar.

No obstante, mantendrá conexiones, por un lado, con el periodo de la Constitución gaditana, hasta el extremo de reproducir documentos de esa época con el objetivo de continuar un trabajo iniciado, y por otra parte, con los años sucesivos hasta llegar a 1833 en que muere Fernando VII y hay un cambio en la política global del Estado, en esa etapa no se abandona totalmente la labor comenzada por los constitucionales, al menos en lo que a la beneficencia pública se refiere.

En cuanto a las condiciones económicas de esos años en el Archipiélago, es necesario señalar que los problemas se acumulan, dentro de lo que fue la pauta de toda la primera mitad del siglo XIX. La centuria había comenzado heredando la situación crítica del siglo XVIII como consecuencia de la caída del vino como cultivo central de exportación. Esta crisis se verá agravada ahora como consecuencia de la independencia americana unido a los propios problemas internos de la monarquía española.

Por lo concerniente a las fuentes, en Canarias, es preciso señalar que es más abundante que en los periodos cronológicos del Antiguo Régimen no correspondiendo con un aumento de investigaciones sobre esta etapa.

Podemos hablar incluso de la apertura de un proceso esencial del crecimiento cualitativo y cuantitativo de las fuentes escritas. Esa afirmación pensamos que viene explicada por los intentos burgueses de llevar las riendas del Estado, no olvidemos que los años veinte constituyen una etapa de revolución burguesa en el mundo occidental; en palabras de Antoine CASANOVA:

«Con el paso del Antiguo Régimen a las sociedades burguesas, se hace necesario el conocimiento preciso y cuantificado de los recursos»¹.

ANTECEDENTES

Es preciso que examinemos al menos brevemente como fue la Política Social en el Antiguo Régimen para comprender las diferencias con la contemporánea y con sus bases directas formadas en los periodos liberales y demostrar que existió realmente un paréntesis liberal.

Antes de 1820 la Asistencia y la Educación en Canarias respondía a la organización general del aparato de Estado del Antiguo Régimen.

Ya en el último tercio del siglo XVIII se había intentado plasmar las reformas ilustradas, pero no de modo rupturista. En torno a 1812 se introducen algunos elementos innovadores en este campo, pero mínimos y las repercusiones de esos cambios en la trama social canaria apenas tuvo alguna incidencia.

Podemos generalizar el análisis de las ayudas estatales y privadas desde los momentos posteriores a la conquista aunque siempre se encontraba directamente interrelacionada con los diversos periodos que atraviesa la economía.

En este sentido adquiere singular relevancia dentro del aparato de Estado, en el siglo XVIII, ya que será una etapa de crisis económica para el Archipiélago, como consecuencia de la caída del sector de exportación, a la cual se unirá una elevación en el crecimiento vegetativo de la población. El resultado inmediato de esos factores fue la expulsión del ámbito productivo de grupos abocados bien a la emigración o a integrarse en el complejo mundo de la marginalidad².

Debido a esto, en esta centuria, el Estado fomentará los antiguos hospitales o creará nuevas instituciones cuyos principales objetivos se mueven en la dialéctica de evitar posibles convulsiones sociales, por tanto, actuando de forma represiva, y por otro lado, asistir a los necesitados para que no perezcan de hambre. Es decir, que esta potenciación de la Asistencia Social, se halla en estrecha vinculación con las necesidades de subsistencia de ciertos grupos sociales. En materia educativa se intentará socializar la instrucción pública durante el reinado de Carlos III³.

1. Antoine CASANOVA: «Fuentes históricas y realidad histórica» en Avance: *La Historia hoy*. Avance, Barcelona, 1976, pág. 37.

2. María Eugenia MONZÓN PERDOMO: *Marginalidad social en Canarias en el siglo XVIII*. Tesis de Doctoral, La Laguna, 1989 (microfichas).

3. Esta idea la hemos desarrollado en Juan Manuel SANTANA PÉREZ: *Política educativa de Carlos III en Canarias*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1990.

En las conexiones entre una supraestructura con la infraestructura —entiéndase estos términos de forma dialéctica, sin esquematismo— es preciso tener en cuenta no sólo las crisis estructurales, sino también las coyunturas desfavorables, frecuentes en las islas como consecuencia fundamentalmente de las epidemias, plagas y sequías que se sucedieron entre 1700 y 1820.

El incremento relativo de la importancia adquirida por las instituciones benéficas es constatable por el aumento de la documentación específica del tema acompañada de un aumento en las reclusiones.

Hospitales y Hospicios serán los centros encargados de recoger a mendigos, vagabundos, prostitutas, de modo constante a lo largo del siglo XVIII. Hospitales con un mínimo funcionamiento, sabemos de siete en Tenerife, dos en La Laguna, uno en Santa Cruz, uno en Garachico, uno en Icod y otro en La Orotava, más tarde otro en el Puerto de la Cruz; tres en Gran Canaria, dos en Las Palmas y uno en Telde; uno en La Palma y otro en Lanzarote. Hospicios hubo tres, dos en Tenerife y otro en Gran Canaria.

Durante todo el Antiguo Régimen la falta de higiene fue una constante generalizada en los locales asistenciales del Estado español y todo el continente europeo. Esta cualidad creaba un fuerte rechazo de los internamientos tanto por parte de los reclusos que trataban de evadirse, como por los vecinos de esas localidades que temían a los posibles contagios epidémicos dado el hacinamiento en que se encontraban los enfermos, como de hecho sucedió, comprobado en los casos de hospitales franceses.

Desde los inicios de los Tiempos Modernos la gestión de estos centros se la disputaron entre las autoridades religiosas y civiles, agudizándose en el último tercio del siglo XVIII y mayormente en torno a 1812. Estos pleitos se convertirán en estructurales, siendo la secularización de la Asistencia Social un rasgo discriminativo de la transición del Antiguo al Nuevo Régimen.

En materia educativa, se cuenta con una red de escuelas parroquiales y unos pocos centros secularizados, sobre todo en las islas centrales y, dentro de éstas, en su vertiente norte, ello unido a los esfuerzos realizados por las Sociedades Económicas de Amigos del País. Las islas de señorío, por su pobreza, muestran un panorama desolador, en la documentación hemos encontrado referencias de que no son capaces de mantener colegios, más grave el caso en la Gomera y El Hierro ⁴.

A mediados del siglo XVIII, los filósofos se interesan por los temas pedagógicos, sobresale el *Emilio* de Jean Jacques Rousseau. Todos los modernistas europeos hablarán de educación, de los maestros y de la instrucción de las muchachas ⁵.

4. B. M. (British Museum). The Department of Manuscripts, Fondo Additional, Leg. 25.090, fol. 70 recto.

5. Paul HAZARD: *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*. Alianza Universidad, Madrid, 1985, pág. 179.

CAMBIOS ORGANIZATIVOS

En los periodos liberales comenzarán a introducirse alteraciones en el sistema organizativo que van marcando el producto final de nuestra Asistencia Social.

Pero las transformaciones del sistema benéfico no comenzaron en el terreno práctico hasta el Trienio Constitucional, con anterioridad solamente se habían formulado concepciones que jamás superaron el papel.

El gobierno salido del levantamiento de Riego en Cabezas de San Juan, desde los primeros momentos se propuso remodelar todo el sistema organizativo del Estado, intentando modernizar las viejas estructuras.

Esta afirmación debemos considerarla también en la Asistencia Social, máxime si observamos que los grupos marginales continuaban siendo un serio problema social. En 1820 existía una gran abundancia de mendigos que constituían un potencial peligro para las clases dominantes como afirma GIL NOVALES ⁶.

Por todo ello las nuevas Cortes constitucionales publicaban el 27 de diciembre de 1821 el Reglamento de Beneficencia Pública que tendría rango de Ley, siendo promulgada por el Rey el 6 de febrero de 1822.

Años después de la muerte de Fernando VII en un nuevo periodo de relativa liberalidad, sobre todo si lo comparamos con el siglo anterior; el nuevo gobierno en el terreno asistencial recuperará lo promulgado en los periodos anteriores. De esta forma el 8 de septiembre de 1836 se publicaba con carácter de ley:

«Deseando que la Beneficencia pública se arregle en su ejercicio del modo más adecuado y capaz de llenar los grandes objetivos que la humanidad y la justicia reclaman, he tenido a bien decretar, a nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel lo siguiente:

Artículo 1 Se restablece en su fuerza y vigor el reglamento general de Beneficencia pública decretado por las Cortes extraordinarias y sancionado por mi difunto esposo en 6 de febrero de 1822» ⁷.

A continuación se reproducía literalmente la ley, siendo enviada a todos los órganos pertinentes. Las Islas Canarias no quedaron excluidas de esta normativa que alteró progresivamente con perspectiva histórica el panorama asistencial.

Este reglamento supone un cambio cualitativo en la organización de la ayuda social, se trataba de sistematizar la Beneficencia con un sentido centralizador; este proyecto había aparecido esbozado en los escritos de los ilustrados, pero con alguna distancia de un trabajo perfectamente estudiado y concluido.

6. Alberto GIL NOVALES: *El Trienio Liberal*. Siglo XXI, Madrid, 1980, pág. 22.

7. Archivo del Museo Canario (A.M.C.) Folletos Varios de Beneficencia, fol. 1.

De esta ley del Trienio Liberal, saldría como en otros muchos ejemplos la legislación española del siglo XIX sobre el particular ⁸, de ahí que merezca la pena ahondar en un análisis histórico de dicho reglamento, ya que supondrá una ruptura con el modelo del Antiguo Régimen estando sus influencias aun vigentes.

En el primer artículo se introducía la innovación más importante, es decir, la creación de Juntas Municipales de Beneficencia para cada pueblo, encargada de todos los asuntos concernientes a la Asistencia Social, trabajando como auxiliar de los Ayuntamientos ⁹. Refleja un claro interés por organizar de forma piramidal los auxilios, hallándose estas Juntas en la base y en la cúspide estaba el propio Gobierno.

Pero la gran importancia radica en los esfuerzos por secularizar el socorro a los necesitados, labor comenzada con los Borbones y acelerada primero en el último tercio del siglo XVIII y después de 1812.

Explícitamente, ningún miembro de las Juntas tenía que pertenecer obligatoriamente al clero, cuando hasta ese momento aun se ponía en tela de juicio si la ayuda social era competencia de la Iglesia o de los poderes civiles.

El reglamento de dichas Juntas, quedaba sujeto a esta ley, las Cortes no dejan nada suelto, planifican toda la organización de la Asistencia.

El artículo 12 era una detallada lista de los deberes de las Juntas Municipales de Beneficencia, se especifica de modo exhaustivo sus cometidos:

«Las obligaciones de estas Juntas serán: primero hacer observar esta ley y los reglamentos y órdenes del Gobierno a los Directores, Administradores y demás empleados de los establecimientos de Beneficencia: segundo informar al Ayuntamiento sobre la necesidad de aumentar, suprimir o arreglar cualesquiera de dichos establecimientos: tercero proponer arbitrios para su dotación y socorro de la indigencia en las necesidades extraordinarias: cuarto ejecutar las órdenes sobre mendicidad que se comunique al Gobierno por conducto de sus respectivos Ayuntamientos: quinto recibir las cuentas de los Administradores de los establecimientos de Beneficencia; y examinadas, pasarlas al Ayuntamiento con su censura: sexto cuidar de la buena administración de los establecimientos de su cargo, y establecer la escrupulosa economía en la inversión de los fondos, claridad en las cuentas, y buen desempeño en las respectivas obligaciones de cada empleado, dando cuenta al Ayuntamiento si notasen en alguno poco celo y actividad, y suspendiendo en el acto a cualquiera por sospechas fundadas de tortuosos manejos, o por otro motivo grave: séptimo proponer al Ayuntamiento para los destinos de Directores y Administradores de los establecimientos de Beneficencia las personas que juzguen más a propósito: octavo formar anualmente un presupuesto de gastos para el año próxi-

8. Alberto GIL NOVALES: *Opus cit.* pág. 34 .

9. Archivo Municipal de La Laguna (A.M.L.L.) Sección Segunda, Sig: R-IV, Reales Órdenes e Instrucciones, Número 3, fol. 13.

mo, y la estadística de Beneficencia de su distrito, pasando uno y otra al Ayuntamiento para su dirección ulterior: noveno presentar al Ayuntamiento cuentas documentadas de los fondos invertidos en la hospitalidad y socorros domiciliarios»¹⁰.

En la línea antes apuntada de la secularización de la Asistencia Social, elemento clave en este estudio, es significativo el artículo 25, donde se considera de patronato público tanto fundaciones reales como eclesiásticas sin tener en cuenta cual fuese su origen primitivo, adaptando todos los establecimientos a un único modelo organizativo¹¹.

En la normativa se recogen como instituciones benéficas, las casas de maternidad, las de socorro, los hospitales de enfermos convalecientes y locos, y la hospitalidad y socorros domiciliarios.

En Canarias de hecho sólo existía un único tipo de hospitales que eran destinados prácticamente a todos los cometidos, además de hospicios y cunas de expósitos. Hubo denodados intentos en pro de conseguir un cambio en la mentalidad colectiva con respecto a dichas instituciones que continuaban siendo muy negativas para gran parte de la población como apuntábamos en el apartado anterior.

Ahora se intentará que dejen de cumplir su función coercitiva dentro del aparato de Estado, especializando otros organismos para ello.

En los proyectos de la burguesía progresista, los centros benéficos debían atenuar las contradicciones sociales a través de la vía asistencial; en lugar de ejercer la represión habría de formar parte de lo que LEMEUNIER denomina como economía moral¹².

En este sentido, se enmarca el artículo 73, en el cual se nos revela de modo explícito dicha filosofía:

«Para conservar el buen nombre de estas casas, y evitar que lleguen a hacerse odiosos estos asilos de involuntaria pobreza, se prohíbe destinar a ellos por vía de corrección o castigo a ninguna persona, sea de la clase que fuere»¹³.

En el artículo 79, se vuelve a redundar en ello, tratando de romper con las ideas goyescas sobre asilos, hospitales o casas de locos que tan magistralmente nos comunicó el pintor. Incluso se trató de acabar con los castigos, terapia que aun en nuestros días no ha sido del todo superada:

10. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: R-IV, Reales Ordenes e Instrucciones, Número 3, fol. 5-6.

11. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: R-IV, Reales Ordenes e Instrucciones, Número 3, fol. 1.

12. Guy LEMEUNIER: *El reino de Murcia en el siglo XVIII: Realidad y contradicciones del crecimiento*. En ROBERTO FERNÁNDEZ: *España en el siglo XVIII*. Crítica, Barcelona, 1985, pág. 324-327.

13. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: R-IV, Reales Órdenes e Instrucciones, Número 3, fol. 18.

«No debiendo ya ser estas casas un encierro de gentes forzadas, sino un honroso asilo de impedidos y menesterosos, se les permitirá una prudente y arreglada libertad, proporcionándoles desahogos y diversiones moderadas, y se proscribire para siempre en ellas el uso de grillos, cepos, azotes y calabozos»¹⁴.

En Canarias las clases dirigentes funcionaron en gran medida con esta mentalidad, ahora amparada por la legislación vigente, el caso que más escritos suscitó fue el referido al convento de San Diego del Monte en la isla de Tenerife, tanto el Ayuntamiento, Cabildo o la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife instaron al Gobierno central para la reutilización del edificio y lo que ello conllevaba:

«Propóngasele pues, que respecto a que el convento de San Diego del Monte extramuros de esta ciudad ha quedado inhabilitado en observancia del Decreto de las Cortes de 25 de octubre de 1820, se destine para lazareto con las rentas que tenía, y pues su situación en la espaciosa huerta ofrece toda la comodidad que se puede apetecer para dicho establecimiento, aunque no para recoger el gran número, hay terreno para poderlo agrandar, tiene capilla y una huerta que cultivada por los mismos enfermos, les resultarán las ventajas del ejercicio rural...»¹⁵.

En el propio Reglamento General de Beneficencia Pública, se dedicaban sus últimos artículos a crear las bases jurídicas para que el Gobierno tuviese plena capacidad para intervenir en la confiscación de edificios susceptibles de ser empleados en la Asistencia Social.

Con anterioridad habían recogido la supresión de aquellos establecimientos que no pudiesen controlar directamente las recién creadas Juntas Municipales. En primer lugar se desprende a la iglesia de sus funciones asistenciales para luego arrebatárle sus propiedades, comenzando por las que se dedicaban a esta finalidad.

Pero no sólo se limitó a las edificaciones conventuales, sino también sus medios materiales y en muchos casos sus rentas económicas.

En el acta de la Junta de Caridad del 29 de junio de 1821 que tenía a su cargo los hospitales de La Laguna exponían:

«Habiendo propuesto el Presidente Secretario, que el Hospital carece de ornamentos para su iglesia, y que en la actualidad que se han suprimido tantos conventos y se pueden conseguir de éstos, no se debería de ningún modo comprarlos nuevos en perjuicio de curar con este dinero algunos enfermos...»¹⁶.

Resulta indicativo del modelo organizativo propugnado, que, al menos en Canarias, hallamos reproducidos algunos documentos de 1812 y 1813 que versan

14. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: R-IV, Reales Órdenes e Instrucciones, Número 3, fol. 19.

15. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: B-V, Beneficencia, Leg. 1, 1821, fol. 3 vuel.

16. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife A.H.P.S/C.TF. Sig: VI-115, Hospital de los Dolores, 1796-1835, fol. 44 vuel.-45 rec.

en torno al poseedor de los Hospitales, su historia, sus encargos, ya que ésto, indudablemente era trabajo que habían adelantado los gobernantes de la etapa de la Constitución gaditana.

En este sentido es en el que afirmamos que los reglamentos que vieron la luz durante el periodo que nos ocupa, el Trienio Liberal, son una mera adecuación de los que se iniciaron años antes, ya que las antiguas normas del siglo XVIII se hacían obsoletas a la nueva burguesía que iba pujando por desarrollarse.

La Constitución elaborada en Cádiz en 1812 expresa claramente de forma normativa la obligatoriedad del Estado en cuanto a la enseñanza. El artículo 321 párrafo quinto recoge como encargo de los Ayuntamientos el cuidado de todas las escuelas de Primeras Letras y del resto de establecimientos de instrucción que fuesen mantenidos con fondos públicos. Y en el artículo 335 párrafo quinto se encomendaba a las Diputaciones Provinciales el promover la educación de la juventud conforme a los planes ya confeccionados, ello unido al fomento de la agricultura, industria y comercio¹⁷, ya que se entiende que una cosa debe estar en función de la otra.

Durante el Trienio Constitucional nos encontraremos con una revitalización en la política del Gobierno en esta materia, que tratan de instruir a los jóvenes para que pudiesen ser útiles al Estado¹⁸.

El Reglamento general de Instrucción Pública fue aprobado el 29 de junio de 1.821, tomando el modelo de 1.814 y por tanto con los mismos presupuestos utópicos imposibles de llevar a la práctica. Esta normativa era global para todo el Imperio español, estableciendo tres grados siendo el primero gratuito y universal¹⁹, es decir, que se sientan las bases de las futuras leyes de enseñanza de la etapa contemporánea.

Este corpus jurídico fue enriquecido posteriormente, en 1.822, con la promulgación de la Ley Sobre Fondos Destinados a la Instrucción Pública. El tercer artículo establecía que el Crédito Público tendría la obligación de abonar los fondos de enseñanza con las cargas Reales que anteriormente pertenecían a las pías memorias, capellanías, fundaciones, cofradías, comunidades o individuos, cuyos bienes le habían sido aplicados. Esto era complementado con el artículo sexto que exponía que en aquellas provincias donde no hayan recursos para establecer las escuelas de Primeras Letras, como el caso de Canarias, las Diputaciones Provinciales, al repartir los baldíos, podrían repartir un pequeño canon para destinarlo a tal objeto.

17. «La Constitución de Cádiz (19 de marzo de 1812)». En Enrique TIERNO GALVÁN: *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*. Tecnos, Madrid, 1.972, págs. 65 y 67.

18. Archivo Municipal de La Orotava, Libro 1 de Actas, Legajo 1, 30-X-1.820, folio 30 recto.

19. Alberto GIL NOVALES: *El Trienio Liberal*. Siglo XXI, Madrid, 1.980, pág. 33.

Esta Real Orden era dirigida a la Dirección General de Estudios, enviada por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación ²⁰.

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

Desde la proclamación del Gobierno Constitucional, se envía a todo el Estado un cuestionario encaminado a averiguar la situación real de los centros benéficos. En las Islas Canarias también se contestó a este cuadro que estaba encabezado como Estadística de Beneficencia Pública, esto nos proporciona un gran conocimiento de dichas instituciones que no teníamos para la etapa anterior.

Las cuestiones formuladas siguen una línea general, con pequeñas diferencias para los casos de Cunas de Expósitos, Hospitales u Hospicios.

Vamos a enumerar las preguntas que se le hacían a los hospitales por ser la institución benéfica más importante en el Archipiélago:

1. Nombre y origen del Hospital.
2. Instituto y objeto de su fundación.
3. Patronos que tenga y lo que contribuyen o persiguen.
4. Número de enfermos que mantiene.
5. Costo de cada estancia.
6. Rentas fijas que tiene.
7. Asignaciones sobre rentas eclesiásticas.
8. Rentas eventuales.
9. Créditos activos y su naturaleza.
10. Créditos pasivos y su naturaleza.
11. Caudal existente en dinero.
12. Caudal en vales reales y acciones.
13. Caudal en alajas de oro, plata y pedrería.
14. Propiedades, su naturaleza, valor y renta que producen.
15. Número de empleados con clasificación.
16. Sueldos y emolumentos de los empleados.
17. Sobresueldo y jubilación de los empleados.
18. Viudedades que paga.
19. Gasto anual.

En general las respuestas de cada entidad canaria, presenta grandes similitudes, ya que, a pesar de existir notables diferencias, no hubo ningún centro que eclipsara al resto.

20. Biblioteca de la Universidad de La Laguna, Papeles Varios, T. 95, Signatura c/IV-7, folios 1 recto y vuelto.

Respecto al origen de los establecimientos, el desconocimiento es general, excepción hecha de los de reciente construcción como el Real Hospicio de San Carlos, el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de Santa Cruz, el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Palma o el Hospital de Lanzarote. Estos habían comenzado su andadura menos de cien años antes, pero del resto que constituían la mayoría se tenían pocas noticias a pesar de efectuarse verdaderos estudios históricos en sus respectivos archivos.

Sobre el objeto a que se destinaban estas instituciones, aparece señalado lo recogido por la documentación más antigua, siendo algunos dedicados exclusivamente a una enfermedad, de transmisión sexual, lepra, etcétera.

Pero esta especialización, es cuando menos muy discutible y en el momento de efectuarse esta estadística, hay general coincidencia en que todos acogen a pobres enfermos, manteniéndose con exclusiva finalidad, el Hospital de San Lázaro de Las Palmas de Gran Canaria que recluía a quienes se hallaban afectados por la lepra y enfermedades de la piel en general ²¹.

Los patronazgos podían ser eclesiásticos o reales aunque a partir de aquí se trataba que todos fuesen estatalizados pero parece ser que en ninguno de los dos casos no realizaban contribuciones, ni percibían cantidades, es decir, que la rentabilidad de esos centros no era económica sino social, por lo cual valía la pena continuar sosteniéndolos.

De los enfermos que se mantenían y el costo real de éstos, no podemos globalizarlos ya que son variables aunque la frecuencia rondaría la veintena.

Las asignaciones eclesiásticas a éstos institutos, fueron si acaso muy eventuales, parece estar claro que en esta etapa, no las había de forma regular en prácticamente ningún hospital.

El número de empleados era muy difícil que llegase a veinte, con unos sueldos diversos en función de la jerarquía, situándose a la cabeza un administrador o en el caso del Hospital de San Lázaro en Las Palmas, el Mampastor.

Estos cargos fueron siempre objeto de controvertidas disputas ya que poseían un cierto poder y controlaban directamente la economía, produciéndose en algunos casos acciones fraudulentas.

Un grave problema que sufrían las instituciones de Asistencia Social, principalmente en la isla de Tenerife, era la utilización de sus edificios por parte del ejército.

Durante el Trienio Liberal se intentó superar esta cuestión, de este modo se expresaba el Cabildo en sesión del 29 de mayo de 1821:

21. Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife A.R.S.E.—A.P.TF. Libro 20, Enseñanza y Beneficencia, Cuaderno 14, fol. 54 vuel.

«El Rey se ha servido mandar que en lo sucesivo no sea alojada la tropa en los Hospicios, Hospitales y demás casas de beneficencia...»²².

A pesar de ello no se consiguió totalmente puesto que los escritos se repiten en estos años e incluso posteriormente. En Santa Cruz de Tenerife el Real Hospicio de San Carlos, continuó arrendándose al mando militar que lo usó como cuartel hasta su inutilización.

En 1822, el *Proyecto de Reglamento general de primera enseñanza que se ha de observar en todas las escuelas de primeras letras de la Monarquía española*, supone un progreso en la extensión de la instrucción pública²³.

En las Islas Canarias existió un número pequeño de escuelas si lo ponemos en relación con la cantidad de jóvenes que debían ser escolarizados. Además esos centros no tenían espacio para albergar a un grupo elevado de niños y las condiciones infraestructurales eran pésimas.

Por tanto, este aspecto constituye la antítesis de los proyectos reformadores del gobierno liberal. A través de este aspecto podemos constatar la irrealización de lo expresado en los escritos, es decir, que la teoría y la práctica se encontraban disociadas.

En las actas de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife se refleja una reiterada preocupación por el estado decadente de las escuelas públicas de Primeras Letras, buscando soluciones. A través de esas descripciones podemos aproximarnos a los materiales didácticos utilizados y a la escasez de recursos. Sabemos que los alumnos debían tener libros, cartillas, catecismo, papel y pluma, aunque eran realmente pocos los que disponían de todo esto²⁴.

En cuanto a la forma de impartir docencia en Canarias tampoco mejoró en estos años, contamos con las descripciones de Sabino Berthelot en su primer viaje que realizó a Tenerife:

«Para el aprendizaje de la tabla de Pitágoras dividía a sus alumnos en dos grupos: uno eran los romanos; el otro los cartagineses. Un romano iniciaba el combate gritando a voz en cuello: ¡Dos por Dos!. ¡Cuatro!, respondían al unísono los adversarios. A su vez, los cartagineses gritaban al bando contrario ¡Dos por!... Y de esta guisa seguían hasta el final de la tabla».

En las escuelas de niñas, además de métodos poco eficaces, podemos observar también las influencias de la ideología que se quería transmitir:

22. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: R-IV, Reales Órdenes e Instrucciones, Número 3, s/ fol.

23. María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO: *La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen (1760-1860)* en Rosa María CAPEL MARTÍNEZ en *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1986, pág. 97.

24. Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Libro de Actas, número 10, 6-III-1.824, sin foliar y 3-V-1.824, folio 1 vuelto.

«... se enseñan labores, a coser, bordar y leer. Se recitan oraciones y se aprende el catecismo. Con relación a éste, es mejor que ciertos preceptos sean ignorados por las niñas, especialmente en un clima donde la imaginación, llevada por una inteligencia intuitiva, exalta precozmente los sentidos y da al traste con todas las previsiones. Por ejemplo el sexto mandamiento de la Ley Divina queda fijado así: No fornicar... las niñas debían reemplazar la palabra por un hm, hm, aunque las alumnas conozcan el texto...»²⁵.

Desde 1783, el manual utilizado era el elaborado por el padre Belluga, que contaba con dos tomos y se dividía en tres partes: la primera moral, la segunda histórica y la tercera, geográfica²⁶.

En general, podemos decir que la enseñanza elemental en Canarias, aparte de la adaptación del sistema lancasteriano y algunos intentos de utilizar ideas pestalozzianas, no logró modernizar sus viejos esquemas.

El mismo Pestalozzi pensaba que era precisamente mediante la educación el camino por el cual la persona se convertiría en un miembro provechoso para la sociedad, puesto que la educación debería hacerlo feliz, lo que enlaza con esas ideas liberales que hemos venido apuntando²⁷.

SITUACIÓN ECONÓMICA

En estos años, los grupos dirigentes tuvieron el firme propósito de sanear la economía de las instituciones asistenciales.

Comenzaron, como en otras tantas cosas, por obtener información del estado en que se encontraban y crear las bases reales para transformarla, pero al igual que en otros aspectos, tampoco se logró alcanzar el objetivo trazado a pesar de no faltar voluntad y empeño, el Antiguo Régimen aun era muy sólido.

Para conocer cual era el estado económico, insertaron en los formularios de la Estadística de Beneficencia Pública, las cuestiones referentes a los diversos ingresos y gastos de hospitales y hospicios.

En el artículo 26 del Reglamento General de Beneficencia Pública se establecen dos clases de subvenciones: las generales, referentes a las del Estado y las municipales que son de origen local.

No obstante, la realidad con que se encuentra el nuevo sistema político es francamente difícil, máxime en Canarias:

25. Sabino BERTHELOT: *Primera estancia en Tenerife (1820-1830)*. Aula de Cultura del Cabildo Insular-Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife, 1980, págs. 45-46.

26. B.M. The Department fo Manuscripts, Fondo Egerton, Leg. 581.

27. Johann Heinrich PESTALOZZI: *Cartas sobre educación infantil*. Tecnos, Madrid, 1988, pág. 131 y 132.

«El estado deplorable al que han llegado los establecimientos de beneficencia en todo el reino reclama con urgencia la adopción de medidas, cuyo resultado sea el socorro debido de justicia a los verdaderos menesterosos. La disminución de recursos para cubrir sus atenciones estos asilos de la humanidad desvalida por la falta de pago de los réditos de sus fincas enagenadas, el desorden en su administración y dilapidación durante la invasión francesa, la abolición de privilegios, y la rebaja de ingresos que ocasionan varias reformas necesarias bajo mil otros aspectos al bien general de la Nación, son las causas principales de la decadencia que experimentan, imposibilitándolos de poder corresponder a los fines de su instituto»²⁸.

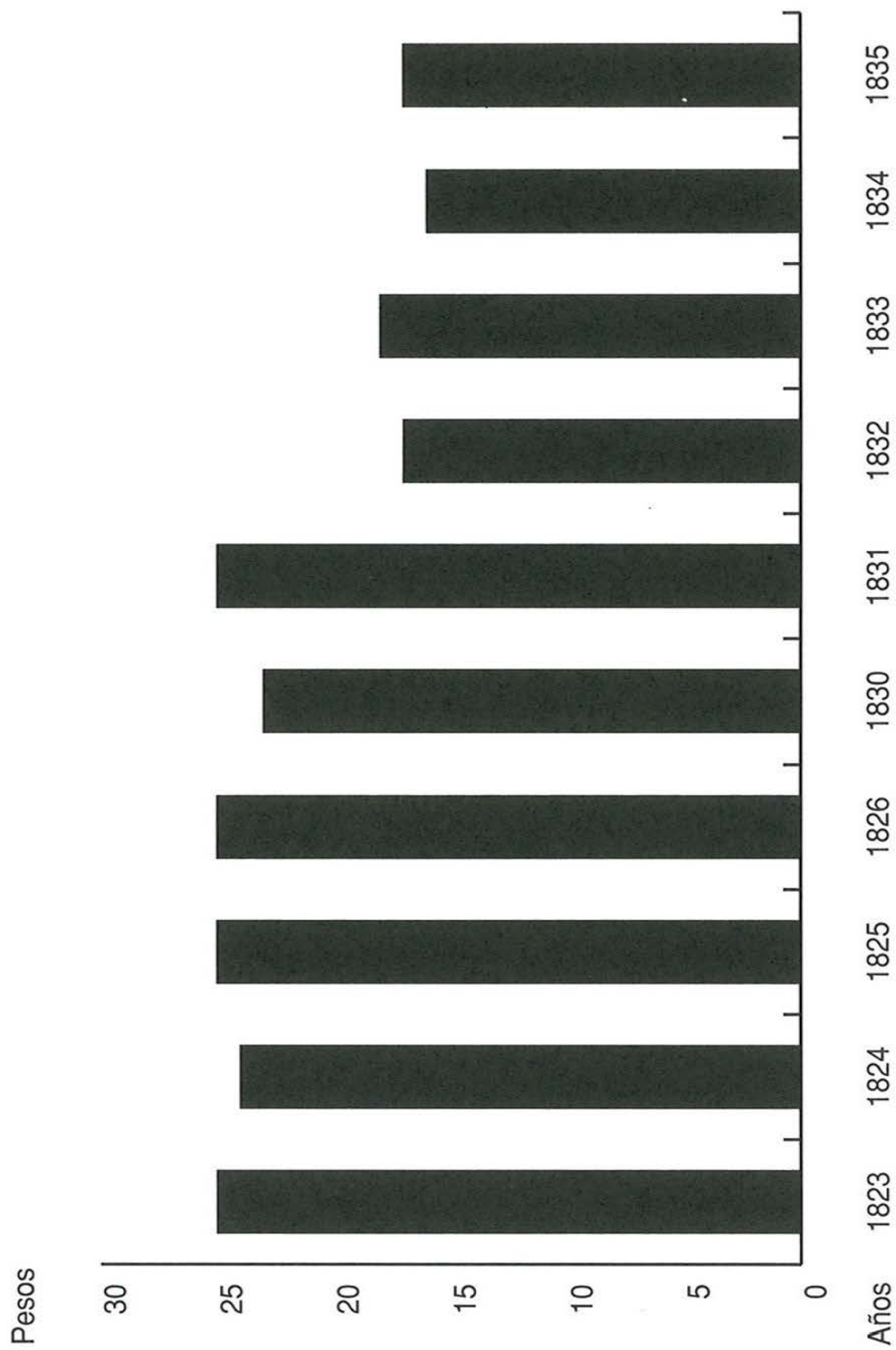
Las rentas en dinero de las instituciones rondaban por lo general en torno a los veinte mil reales aparte contaban con rentas en especies, de sus distintas propiedades.

En la Gráfica 1, recogemos los gastos en material del Hospital de San Sebastián de La Laguna. Comenzamos en el último año del Trienio y llegamos hasta 1835, ya muerto Fernando VII, y con otra reestructuración asistencial que tampoco coincide con la del Antiguo Régimen.

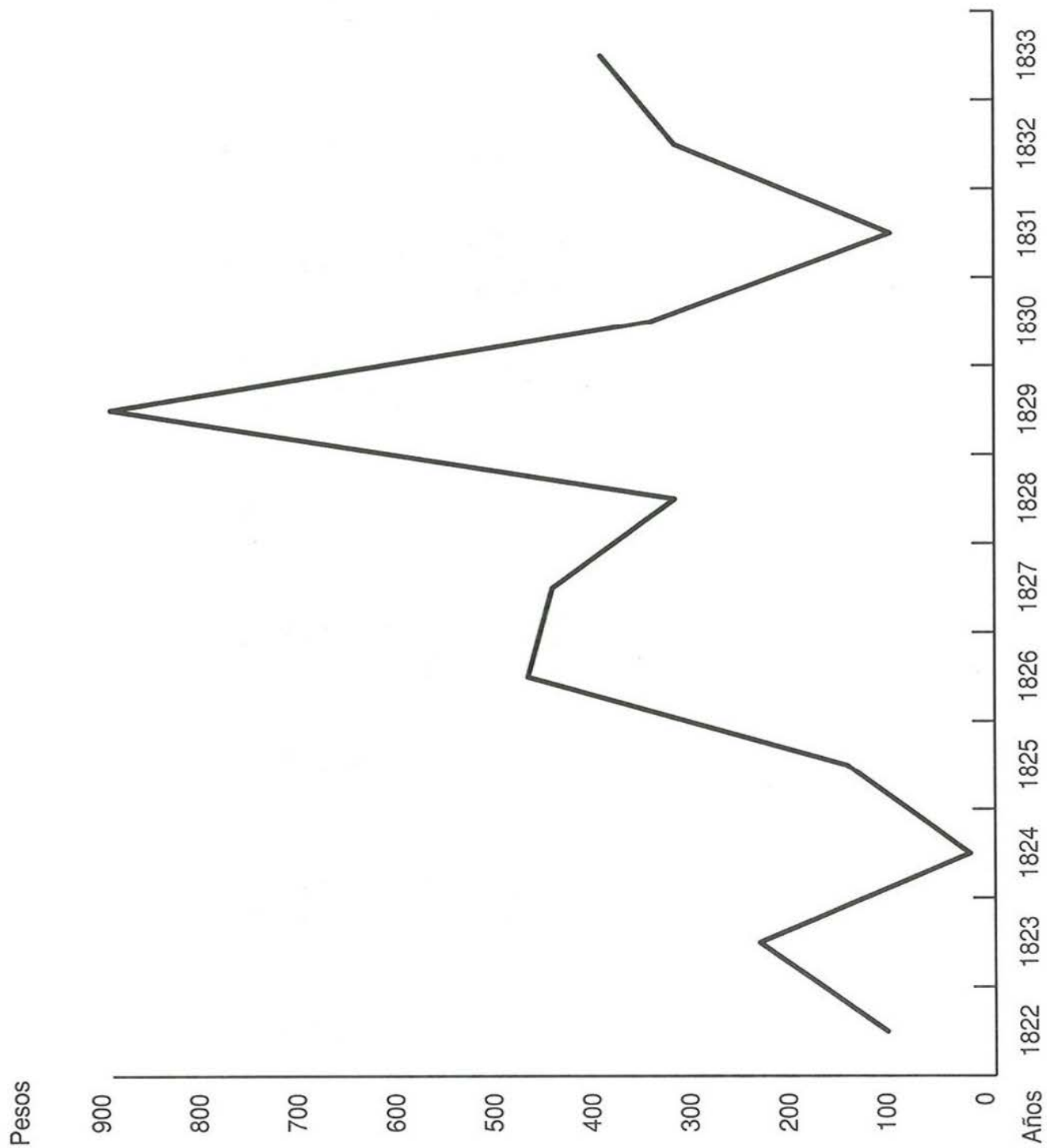
Vemos como los años que más gastos se efectuaron fue entre 1823 y 1826, llegando a 24 pesos, tiene un ligero descenso en 1830 y 1831 para a continuación bajar más bruscamente. Probablemente, esto fue debido por un lado a que se necesitaba invertir más en esos años, pero también demuestra que hay un mayor empeño por incidir en el problema de la marginalidad.

De los gastos en medicina hemos representado entre 1822 y 1833, año en el que situamos la nueva reorganización benéfica —Gráfica 2—. Es un periodo de muchos y profundos altibajos, debemos tener en cuenta las evoluciones de los precios de las medicinas. Podemos observar como los años del Trienio, son más altos los gastos que en la etapa inmediatamente posterior aunque a partir de 1826 se eleva mucho más.

28. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: B-V, Beneficencia, Leg. 2, 1821, fol. 1 rec.



Gráfica 1: Gastos en materiales del Hospital de San Sebastián.



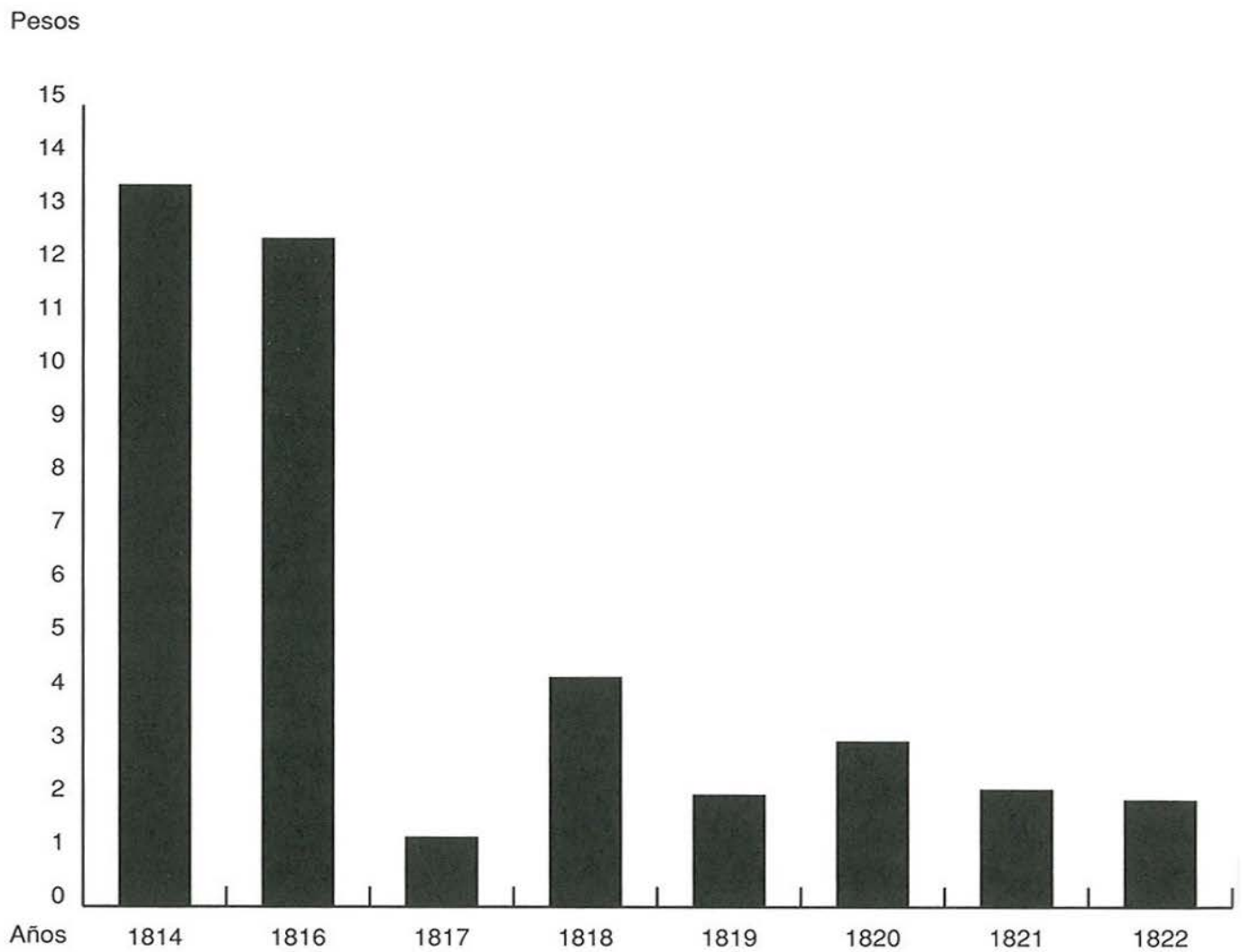
Gráfica 2: Gastos en medicinas del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores.

Por último en la Gráfica 3, observamos los ingresos por limosnas, pero ahora analizamos la etapa anterior, desde 1814 a 1822. Las entradas por este motivo, van descendiendo gradualmente, hasta analizar el periodo que examinamos con las cotas más bajas. Aquí, indudablemente debemos tener en cuenta los cambios en las pautas de la piedad particular intrínsecamente relacionada con las mentalidades colectivas y las creencias religiosas, como se ha estudiado en el caso de Andalucía ²⁹.

La selección de estos datos y en esos periodos se halla totalmente condicionada por las fuentes disponibles y de fiabilidad con que contábamos.

Podemos concluir este apartado señalando que la situación económica de las instituciones de asistencia social en las Islas Canarias durante 1820-1823, fue bastante deficiente en relación con las necesidades existentes y con los deseos de los gobernantes, a pesar de ello, hubo intentos destacables, por las autoridades centrales e insulares, para conseguir poner los recursos a la altura de las demandas, lo que sería fruto de la mayor atención prestada a estos aspectos.

29. José Antonio ÁLVAREZ RIVAS: *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Diputación de Sevilla, Sevilla, 1986.



Gráfica 3: Entradas de limosnas en el Hospital de San Sebastián.

LA LEPROSA

Este tema mantuvo una gran importancia en el espacio temporal que examinamos. Desde los primeros momentos posteriores a la conquista, las enfermedades contagiosas de la piel, preocuparon a los gobernantes debido al alto riesgo de contaminación que pensaban tenía.

Socialmente era muy repudiable puesto que era imposible de ocultar enviando a la mayor parte de sus afectados al mundo de la marginalidad.

En el siglo XVI, se fundó en Las Palmas, extramuros de la ciudad, el Hospital de San Lázaro, encargado de recluir a quienes se les diagnosticase lepra, elefantiasis o mal de San Lázaro, refiriéndose en ambos casos a la misma enfermedad, aunque en términos médicos, tiene matices diferentes³⁰.

Durante el último tercio del siglo XVIII se desata una acalorada polémica entre los dirigentes de esta institución y los grupos dominantes de La Laguna. En última instancia, son expresiones del conflicto intracanario, manifestándose en la disputa por el control de un instrumento de la supraestructura³¹.

Entre 1820 y 1823 se revitaliza la discusión con nuevas alternativas puesto que las anteriores ya habían sido desechadas.

En la documentación del Cabildo, refiriéndose a la problemática de los lazarenos, se atribuyen una serie de críticas a la gestión de las autoridades del régimen precedente. Afirman que no existen fondos suficientes para mantener en La Laguna un nuevo hospital dedicado exclusivamente al tema de la lepra pero se podían haber creado las bases para ello, achacando a las autoridades municipales la responsabilidad en lo referente a dichos contagios.

Se ve como salida, la utilización del convento de San Diego —como indicábamos en capítulos anteriores— y sus rentas para transformarlo en hospital de elefanciacos, contando al parecer, este edificio, con óptimas condiciones por encontrarse fuera de la Ciudad pero en sus inmediaciones³².

Al igual que la centuria anterior, fue la Sociedad Económica la que capitaneó esta propuesta y la que mostró más ardor en ese trabajo.

Así en 1822, aun se quejaban de los nulos resultados de su proyecto:

«Aunque la utilidad de un establecimiento dedicado a los elefanciacos sea generalmente reconocida, y que la salubridad pública y la moral reclamen igualmente un hospital para secuestrar a las desgraciadas víctimas de una afección mórbida cuya

30. Juan BOSCH MILLARES: *Los hospitales de San Lázaro de Las Palmas y de curación de la ciudad de Telde*. El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1954.

31. Juan Manuel SANTANA PÉREZ: *Instituciones benéficas en Canarias bajo el absolutismo ilustrado*. Universidad de La Laguna-CajaCanarias, La Laguna, 1989.

32. A.M.L.L. Sección Segunda, Sig: B-V, Beneficencia, Leg. 1, 1821, fol. 1 rec-3 rec.

sola vista inspira el terror al mismo tiempo que atrista el alma sensible del hombre filántropo...»³³.

Debemos señalar finalmente, que nunca se llevó a efecto la instalación del reivindicado centro, a pesar de aparecer estudiado, chocaba contra fuertes intereses de la institución de Las Palmas.

CONCLUSION

El Trienio Constitucional supuso un paréntesis progresista en la política social y educativa dentro del amplio periodo del Antiguo Régimen. Estos rasgos de liberalidad deben ser entendidos sin ningún tipo de maniqueísmo, sino como la plasmación de una estrategia de la burguesía para superar los conflictos derivados de la marginalidad social, al tiempo que también significaba la expresión de los resultados de la lucha de clases durante varios siglos en el seno de una supraestructura.

A pesar de todo no se produjeron cambios efectivos en la situación de los sectores sociales más deprimidos, continuaron constituyendo un peligro más potencial que real contra el orden preestablecido. La nueva estrategia burguesa no dió los frutos esperados, resulta interesante reproducir a GIL NOVALES cuando comenta el epílogo del Trienio Liberal, señala junto con otras circunstancias adversas, que el Gobierno tiene que trasladarse hacia Cádiz, pues se produce:

«...la célebre tronada llamada de San Antonio de 1823, explosión de violencia primitiva de las clases bajas y del lumpenproletariat sevillano, que suele presentarse como espontánea, sin serlo, pues todo parece haber estado dirigido por el alto estamento servil de la ciudad...»³⁴.

33. A.R.S.E.A.P.TF. Libro 20, Enseñanza y Beneficencia, Cuaderno 14, fol. 60 rec.

34. Alberto GIL NOVALES: *Opus cit.* pág. 58.

BIBLIOGRAFÍA

José Antonio ÁLVAREZ RIVAS: *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*. Diputación de Sevilla, Sevilla, 1986.

Sabino BERTHELOT: *Primera estancia en Tenerife (1820-1830)*. Aula de Cultura del Cabildo Insular-Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife, 1980.

Juan BOSCH MILLARES: *Los hospitales de San Lázaro de Las Palmas y de curación de la ciudad de Telde*. El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1954.

Antoine CASANOVA: *Fuentes históricas y realidad histórica en «La Historia hoy»*. Avance, Barcelona, 1976.

María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO: *La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen (1760-1860)* en Rosa María CAPEL MARTÍNEZ en *Mujer y sociedad en España (1700-1975)*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1986.

Alberto GIL NOVALES: *El Trienio Liberal*. Siglo XXI, Madrid, 1980.

Paul HAZARD: *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*. Alianza Universidad, Madrid, 1985.

«La Constitución de Cádiz (19 de marzo de 1812)». En Enrique TIERNO GALVÁN: *Leyes políticas españolas fundamentales (1808-1936)*. Tecnos, Madrid, 1972

Guy LEMEUNIER: *El reino de Murcia en el siglo XVIII: Realidad y contradicciones del crecimiento*. En Roberto FERNÁNDEZ: *España en el siglo XVIII*. Crítica, Barcelona, 1985.

María Eugenia MONZÓN PERDOMO: *Marginalidad social en Canarias en el siglo XVIII*. Tesis Doctoral, La Laguna, 1989 (microfichas).

Johann Heinrich PESTALOZZI: *Cartas sobre educación infantil*. Tecnos, Madrid, 1988.

Juan Manuel SANTANA PÉREZ: *Instituciones benéficas en Canarias bajo el absolutismo ilustrado*. Universidad de La Laguna-CajaCanarias, La Laguna, 1989.

Juan Manuel SANTANA PÉREZ: *Política educativa de Carlos III en Canarias*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1990.

JUAN GIL: <i>Relaciones de la mar del Sur</i>	433
JAVIER GONZÁLEZ ANTÓN Y MERCEDES ISAC MARTÍNEZ DE CARVAJAL: <i>Otro antecedente del periodismo canario: «Las relaciones históricas»</i>	445
CARMEN MILAGROS GONZÁLEZ CHÁVEZ: <i>El problema de la vivienda en Santa Cruz de Tenerife en la primera mitad del siglo XX</i>	461
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ: <i>Documentos del convento de Madre de Dios de Carmona</i>	469
FRANCISCO GONZÁLEZ LUIS: <i>Una aproximación a la Gramática de la lengua tupí de José de Anchita</i>	495
JOSÉ GONZÁLEZ LUIS: <i>El proyecto de investigación Padre Anchieta</i>	519
MARCOS GUIMERÁ PERAZA: <i>Esteban Salazar y Ponte VIII Conde del Valle de Salazar (1845-1905)</i> .	531
MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: <i>Algunos testimonios decimonónicos sobre la Lucha Canaria en Canarias y Cuba</i>	551
MARÍA DE LOS REYES HERNÁNDEZ SOCORRO: <i>¿Arte por el arte?... Un artista de Las Palmas funcionario de la Administración de Correos en el pasado siglo</i>	561
ANA S. HERRERA AGUILAR: <i>El convento del Sancti Spiritu de Granada: Fuentes documentales para su historia</i>	573
JOSÉ LASSO DE LA VEGA: <i>Safo Fr. 96, 6-9</i>	595
JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ GARCÍA: <i>Taganana: Un núcleo de desarrollo interrumpido</i>	599
ANTONIO LORENZO RAMOS: <i>Nuevos datos sobre el español hablado en Canarias</i>	613
M ^a JESÚS LUIS YANES Y CONCEPCIÓN INMACULADA FUMERO DE LEÓN: <i>El mercader Juan Jácome de Carminatis: Apuntes para su estudio</i>	627
ANTONIO M. MACÍAS HERNÁNDEZ: <i>Algunas reflexiones sobre los orígenes de los primeros medios de pago metálicos de la economía canaria, 1400-1525</i>	635
FRANCISCO REYES MARSILLA DE PASCUAL: <i>Algunas reflexiones en torno a la vida y costumbres de los clérigos del Obispado de Cartagena siglo XV</i>	667
MARGARITA MARTÍN SOCAS: <i>Las rentas de Medina del Campo a fines de la Edad Media</i>	677
ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ: <i>Un poema mágico de Creta</i>	695

PARS ALTERA

PEDRO MARTÍNEZ GALINDO: <i>Integración de los gomeros en las partes de Daute y Sur de Tenerife durante la primera mitad del siglo XVI</i>	7
MARCOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: <i>Sobre el plural "Islas Canarias" en la Antigüedad</i>	51
MIGUEL MARTINÓN: <i>La página literaria La liebre Marceña / espacio blanco en el arte (1976-1977)</i>	65
M ^a VICTORIA MARZOL JAÉN: <i>Tipificación de las tres situaciones atmosféricas más importantes de las Islas Canarias</i>	79
CONCEPCIÓN MEDINA ARTEAGA Y LEOCADIA PÉREZ GONZÁLEZ: <i>Algunas consideraciones sobre los guanches en el primer tercio del siglo XVI</i>	97
ALFONSO MORALES Y MORALES: <i>Cipriano de Arribas y Sánchez (1844-1921): Un abulense en la sanidad canaria</i>	111
SEBASTIÁN DE LA NUEZ: <i>Una antología poética de Antonio Zerolo</i>	151
MARÍA F. NÚÑEZ MUÑOZ: <i>Un obispo para Tenerife: el Padre Faustino Losa</i>	159
JUAN RAMÓN NÚÑEZ PESTANO: <i>Regadío, abasto urbano y propiedad del agua en Tenerife a fines del Antiguo Régimen</i>	169
M ^a ISABEL OSTOLAZA: <i>La cancillería como arma política en la lucha por el trono: Algunos ejemplos de la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara</i>	201

MARÍA PADRÓN MESA: <i>El aprovisionamiento de esclavos en Tenerife: Las expediciones a África ...</i>	209
LOPE DE PASCUAL MARTÍNEZ: <i>Estudios de diplomática hispano-romana</i>	225
MANUEL DE PAZ SÁNCHEZ Y OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO: <i>Presencia canaria en las filas del ejército Mambí (1895-1898)</i>	243
FRANCISCO PÉREZ SAAVEDRA: <i>Lanzarote Malocello, primer colonizador del Archipiélago Canario .</i>	259
A. PÉREZ VOITURIEZ: <i>Manuela Marrero: Una perspectiva global de sus estudios históricos</i>	275
PABLO QUINTANA: <i>Las memorias de Agustín Millares Cubas</i>	291
PEDRO ANDRÉS QUINTANA: <i>La reutilización de la vivienda aborigen en la comarca noroeste de Gran Canaria en el primer tercio del siglo XVIII</i>	309
ÁNGEL RIESCO TERRERO: <i>Datos para la historia de la Paleografía y de su enseñanza como disciplina</i>	331
BENEDICTA RIVERO SUÁREZ: <i>Las dotes en Gran Canaria en la primera mitad del XVI</i>	355
MARÍA JOSÉ ROCA ALAMÁ: <i>Aproximación al Stadium Solis de Fray Andrés de Abreu</i>	367
WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO: <i>El cultivo del plátano en Canarias: Una reflexión histórica</i>	375
MIGUEL RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ: <i>Observaciones al texto del De gestis Mendi de Saa de José de Anchieta</i>	391
MANUEL RODRÍGUEZ MESA: <i>La ermita de San Cristóbal de La Laguna</i>	419
JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ YANES: <i>La seda en la comarca de Daute (Tenerife) en la segunda mitad del s. XVI</i>	447
ANTONIO RUMEU DE ARMAS: <i>El indígena Pedro Delgado, intérprete de la Conquista de Tenerife y de las operaciones militares en el Sáhara</i>	483
CARLOS SÁEZ: <i>Diego Gómez de Sandoval. Regesta documental</i>	499
ISIDRO SÁEZ PÉREZ: <i>El teatro en Granada: Ordenamiento jurídico de las Compañías de Actores, siglos XVI - XIX</i>	507
ALBERTO SÁNCHEZ DE ENCISO: <i>Asociaciones y elecciones municipales en Tenerife (1979-1983)</i>	527
JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO Y M ^a DEL ROSARIO LÓPEZ BAHAMONDE: <i>La visita ad limina del Obispo de Canarias don Fernando Suárez de Figueroa, 1590</i>	577
ANDRÉS SÁNCHEZ ROBAYNA: <i>Notas sobre la lengua poética de Cairasco</i>	593
JUAN MANUEL SANTANA PÉREZ Y MARÍA EUGENIA MONZÓN PERDOMO: <i>Paréntesis liberal en la política social y educativa del Antiguo Régimen en Canarias</i>	609
EMMA M ^a SOLANO RUIZ: <i>La tutela de menores en los concejos del Señorío en la Orden de Calatrava. Datos referidos al partido de Jaén a fines de la Edad Media</i>	631
EVELIA SUÁREZ DOMÍNGUEZ: <i>La Academia de Música y Declamación y la Masa Coral de Gran Canaria (1932-1940)</i>	639
VICENTE J. SUÁREZ GRIMÓN: <i>La fiesta del gallo en Arucas y el estallido de la crisis política de 1812</i>	649
MARÍA DOLORES TAVÍO DE LEÓN: <i>La ermita de San Antonio del Lamero en Garachico: Estudio histórico-artístico</i>	663
ANTONIO TEJERA GASPAR: <i>La inscripción de Belmaco, según Antonio Rodríguez López y José Agustín Álvarez Rixo</i>	673
MANUEL TORRES STINGA: <i>Otros portuguesismos léxicos en el español de Lanzarote</i>	685
CONSUELO VARELA: <i>La supuesta causa de beatificación de Cristóbal Colón</i>	697
JOSÉ VELÁZQUEZ MÉNDEZ: <i>Fundación del Pósito y Monte de Piedad para agricultores en el lugar de Los Silos (1672)</i>	703
ANA VIÑA BRITO: <i>El libro de «Los primitivos privilegios de Orihuela» (1251-1308)</i>	717